RESOLUCIÓN No. 200.03.04.170
(24 de julio de 2026.)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL PROCESO No. MM-CD-CTI-001-2026

La Alcaldesa del Municipio de Macanal, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial lo dispuesto en el artículo 315 de la constitución política y las que le confieren los artículos 11, numerales 1° y 3° de la ley 80 de 1993; literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el municipio de Macanal, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto compilatorio 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y, por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura elaboró los estudios previos en los cuales se estableció la necesidad de contratar la ejecución de las actividades de barrido, despapele, limpieza de áreas públicas, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en los centros poblados de San Pedro de Muceño y Puente Batá 1 durante el segundo semestre de la vigencia 2026, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de salubridad, protección ambiental y bienestar colectivo, de conformidad con la Ley 142 de 1994, el Decreto 1077 de 2015 y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Municipio.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Macanal – Manantial S.A. E.S.P., empresa de servicios públicos domiciliarios de naturaleza mixta, cuyo objeto comprende actividades directamente relacionadas con el objeto del presente contrato, razón por la cual resulta procedente acudir a la modalidad de contratación directa mediante contrato interadministrativo.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del convenio.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones exigidas al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2 sobre las modalidades de selección, estableció en el numeral 4, referente a la contratación directa, el literal c), el cual fue modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, quedando así: "c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la celebración de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BARRIDO, DESPAPELE, LIMPIEZA DE ÁREAS PÚBLICAS, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN LOS CENTROS POBLADOS DE SAN PEDRO DE MUCEÑO Y PUENTE BATÁ 1 DEL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACÁ, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.”** Bajo el proceso No. **MM-CD-CTI-001-2026.**

ARTICULO SEGUNDO: Se ha establecido que la cuantia del contrato a suscribir es de **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($90.475.000).** para cuya ejecución se cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Macanal, así:

No CDP		2026070041	FECHA	24/07/2026
RUBROS PRESUPUESTALES	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
	2.3.2.02.02.009.40.03.004	Disposición y Tratamiento de Residuos Sólidos/CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO 90% - INVERSIÓN/VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO/Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico/Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territoria	SE 90%	$ 50.000.000,00
	2.3.2.02.02.009.40.03.004	Disposición y Tratamiento de Residuos Sólidos/SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO/VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO/Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico/Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial/Servicio de	SGP	$1.000.000,00
	2.3.2.02.02.009.40.03.004	Disposición y Tratamiento de Residuos Sólidos/RB. SGP - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION/VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO/Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico/Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial/Servici	R.B. SGP	$4.109.670,80
	2.3.2.02.02.009.40.03.004	Disposición y Tratamiento de Residuos Sólidos/RB. SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO/VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO/Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico/Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial/Servici	R.B SGP	$35.365.329,20
VALOR TOTAL CDP		de NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE		($90.475.000

Parágrafo: El Municipio de Macanal, Boyacá, pagará mediante actas parciales, conforme al avance de cumplimiento, acorde a las actividades fijadas.

ARTICULO TERCERO: CIENTO SESENTA (160) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y demás documentos previos, estarán a disposición de los interesados en las oficinas de Secretaría de Planeación e Infraestructura de la alcaldía municipal de Macanal, Boyacá ya través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY PATRICIA CANO AVILA
Alcaldesa Macanal

Proyectó: DAWER RIVERA ZAMUDIO – Abogado SADARS – Asesoría Gestión Contractual
Revisó: MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA – Secretario de Planeación e Infraestructura
Aprobó: LEIDY PATRICIA CANO AVILA - Alcaldesa Municipal